

**ANÁLISIS DE CONVENIENCIA EN LA APLICABILIDAD DEL RÉGIMEN SIMPLE
DE TRIBUTACIÓN PARA PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

**ANALYSIS OF CONVENIENCE IN THE APPLICABILITY OF THE SIMPLE TAX
REGIME FOR INDEPENDENT PROFESSIONALS OF PUBLIC ACCOUNTING**



EMILSE ALFONSO MARTÍNEZ ¹

OSVALDO ENRIQUE ÁLVAREZ MARTÍNEZ²

ENSAYO PRODUCTO DEL SEMINARIO DE PROFUNDIZACIÓN DISCIPLINAR

DOCENTE METODOLÓGICO

VLADIMIR NOVOA RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2021

¹ Contadora Pública, Corporación Universitaria Remington, Bogotá D.C., emilse-alfonso@upc.edu.co

² Contador Público, Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Bogotá D.C., osvaldo-alvarez@upc.edu.co

CONTENIDO

RESUMEN	2
PALABRAS CLAVES: RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN, TRIBUTO, INGRESOS BRUTOS, OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES, RÉGIMEN ORDINARIO DE RENTA, CRÉDITOS FISCALES.....	2
ABSTRACT	3
KEY WORDS.....	3
INTRODUCCIÓN	4
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA EN LA APLICABILIDAD DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN PARA PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE LA CONTADURÍA PÚBLICA	5
HECHO GENERADOR DEL TRIBUTO	6
CONDICIONES PARA PODER ACOGERSE AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL CASO DE LOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE LA CONTADURÍA PÚBLICA.....	7
CATEGORÍAS QUE CLASIFICAN A LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN.....	7
BASE SOBRE LA CUAL SE CALCULA EL TRIBUTO.....	8
TARIFA DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN PARA EL CASO DE LOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES CONTADORES PÚBLICOS	8
TABLA 1.....	8
RANGOS DE INGRESOS Y TARIFAS ANUALES PARA PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE LA CONTADURÍA PÚBLICA	8
INGRESOS BRUTOS ANUALES.....	8
TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA	8
TARIFA DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN DE MANERA BIMESTRAL	8
TABLA 2.....	9
RANGOS DE INGRESOS Y TARIFAS BIMESTRALES PARA PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE LA CONTADURÍA PÚBLICA.....	9
INGRESOS BRUTOS BIMESTRALES.....	9
TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA	9
ANÁLISIS SOBRE CONCEPTOS Y ASPECTOS RELEVANTES CONTENIDOS EN RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN.....	9
METODOLOGÍA DE CASOS HIPOTÉTICOS	10
CASOS HIPOTÉTICOS	10
CONCLUSIÓN CASO HIPOTÉTICO 1	13
CASO HIPOTÉTICO 2.....	13

NOTA: ESTA TABLA REPRESENTA EL CASO HIPOTÉTICO NÚMERO 2 A NIVEL GENERAL	15
CONCLUSIÓN CASO HIPOTÉTICO 2	15
ANÁLISIS GENERALES SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS CASOS HIPOTÉTICOS	
.....	16
VENTAJAS	16
DESVENTAJAS.....	17
CONCLUSIONES.....	18
REFERENCIAS.....	19

RESUMEN

La presente investigación tiene como propósito realizar un análisis sobre la conveniencia o no de la aplicabilidad del Régimen Simple de Tributación para los profesionales de la contaduría pública que prestan servicios de consultoría de manera independiente; dicho análisis se llevó a cabo a partir de la revisión de algunas variables cuantitativas que permitieron dilucidar la mejor opción entre el Régimen Ordinario de Renta y el Régimen Simple de Tributación, este último regulado por los artículos 903 al artículo 916 (inclusive) del estatuto tributario.

Así mismo, se analizaron los principales aspectos del Régimen Simple de Tributación, incluyendo su marco normativo, los propósitos para los cuales fue creado así como sus características esenciales, el hecho generador, contribuyentes y la categoría a la cual pertenecen los profesionales independientes de la contaduría pública. Se incluyeron también las tarifas aplicables a la categoría en mención, las ventajas y desventajas que este tributo contiene conforme a sus objetivos.

Finalmente se realizó un análisis detallado del tema en cuestión, buscando brindar claridad a estos profesionales sobre la conveniencia o no de la aplicabilidad del Régimen Simple de Tributación, a partir del estudio de dos casos hipotéticos, que incluyeron variables tributarias, tales como: ingresos, costos, gastos y otras deducciones, cuyo análisis permitió concluir a los autores del presente texto sobre la mejor alternativa de la carga impositiva (impuesto a cargo) y tasa por presión fiscal en cada uno de los dos sistemas estudiados.

Palabras claves: Régimen Simple de Tributación, Tributo, Ingresos Brutos, Obligaciones Formales y Sustanciales, Régimen Ordinario de Renta, Créditos Fiscales.

ABSTRACT

The purpose of this work was to analyze the convenience or not of the applicability of the Simple Taxation Regime for public accounting professionals who provide consulting services independently; such analysis was carried out based on the review of some quantitative variables that allowed elucidating the best option between the Ordinary Income Regime and the Simple Taxation Regime, the latter regulated by articles 903 to article 916 (inclusive) of the tax statute.

Likewise, the main aspects of the Simple Taxation Regime were analyzed, including its regulatory framework, purposes for which it was created, essential characteristics, its generating fact, taxpayers and the category to which independent public accounting professionals belong, the rates applicable to the category in question and the advantages and disadvantages that this tax contains in accordance with its objectives.

Finally, a detailed analysis of the subject in question was made, seeking to provide clarity to these professionals on the convenience or not of the applicability of the Simple Taxation Regime, based on the study of two hypothetical cases, which included tax variables, such as: income, costs, expenses and other deductions, whose analysis allowed the authors of this text to conclude on the best alternative of the tax burden (tax payable) and effective tax rate in each of the two systems studied.

Key words

Simple Taxation Regime, Taxation, Gross Income, Formal and Substantial Obligations, Ordinary Income Regime, Tax Credits.

INTRODUCCIÓN

Al referirse al Régimen Simple de Tributación, es necesario comprender que éste posee como uno de sus pilares fundamentales un proceso de unificación, cuya característica principal es simplificar para facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, así como la reducción de las cargas sustanciales y formales de los contribuyentes que se acojan a dicho tributo.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado, el objetivo fundamental que se persigue mediante el presente trabajo, es analizar la conveniencia o no para los profesionales independientes de la contaduría pública el acogerse al tributo de manera voluntaria dependiendo del impacto que el mismo tenga sobre su carga impositiva y sobre su tasa por presión fiscal.

Así mismo, es necesario analizar escenarios hipotéticos planteados por los autores del presente trabajo, en el cual se incluyen variables tributarias, tanto en el Régimen Ordinario de Renta, como en el Régimen Simple de Tributación para una mayor indagación que permita la comparación y derivación oportuna de los hallazgos fundamentales en torno al tema planteado.

Finalmente, se presenta un proceso de análisis de resultados en donde se concluirá sobre la opción más favorable en relación a los beneficios que ambos sistemas ofrecen para los profesionales independientes de la Contaduría Pública, cumpliendo así con los objetivos formulados inicialmente.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA EN LA APLICABILIDAD DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN PARA PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

El Régimen simple de Tributación es un gravamen que está regulado en el libro octavo del Estatuto Tributario Nacional (art. 903 al 916), el cual fue creado con la finalidad de contribuir a la reactivación de la economía; impulsar la formalización de varias actividades comerciales; reducir las cargas formales y sustanciales de los contribuyentes; facilitar la obligación de declarar; facilitar el pago de los tributos; en general, busca simplificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellos contribuyentes que voluntariamente o de oficio se acojan a este régimen.

De este modo, se plantea el objeto general del presente proceso analítico sobre la conveniencia en la aplicabilidad del Régimen Simple de Tributación para profesionales independientes de la contaduría pública, que a diferencia del régimen ordinario se requiere un proceso de depuración de los ingresos brutos del contribuyente, restando los ingresos no constitutivos de renta, las rentas exentas y otras deducciones imputables para obtener la Renta Líquida Ordinaria.

El Régimen Simple de Tributación, es un modelo opcional, sustitutivo, de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que integra varios de los tributos que componen el sistema tributario en Colombia, además también puede mencionarse que el Régimen Simple de Tributación adhiere los aportes que realiza el empleador a los fondos de pensiones, para posteriormente solicitarlos como créditos fiscales del impuesto a cargo.

En Colombia, la Contaduría Pública es considerada una profesión liberal, dado que la misma se puede ejercer por parte de una persona con una formación calificada, además de tener una cualidad particular que aquellos que deciden ejercerla de manera liberal o independiente, no están subordinados o mediados por una relación laboral regulada por el Código Sustantivo del Trabajo sino que su remuneración se establece mediante contratos de servicios profesionales,

como honorarios o rentas de trabajo conforme a la norma tributaria y civil que media entre los contratantes del servicio profesional y los contadores públicos independientes contratistas.

De acuerdo a las cifras de la Junta Central de Contadores Públicos, (2021). Informe de cifras. Se estima que hay un total de 277.235 Contadores activos en Colombia, inscritos desde el 18 de septiembre de 1956 al 8 de junio del 2021. Sin embargo, no hay un dato específico del número de contadores públicos que ejercen la profesión de manera independiente; se asume en tal sentido, que tal vez un 10% del total de los contadores públicos activos podrían prestar sus servicios de manera liberal, por consiguiente, sería un número relevante de contribuyentes que conforme a sus ingresos derivados del ejercicio profesional podrían analizar la posibilidad de acogerse al Régimen Simple de Tributación, buscando reducir sus cargas impositivas, así como la facilidad en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales a cargo de los mismos.

Para poder estudiar las variables cuantitativas que permitan realizar un análisis objetivo sobre la viabilidad o no de que los profesionales independientes de la Contaduría Pública se puedan acoger al Régimen Simple de Tributación, se hace necesario revisar la definición de algunos conceptos y aspectos claves que trajo consigo dicho tributo a saber:

Impuestos que integran el Régimen Simple de Tributación

El tributo está integrado por el impuesto sobre la renta, el cual no incluye el impuesto sobre las ganancias ocasionales; impuesto nacional al consumo, cuando se ejerzan actividades comerciales relacionadas con el expendio de comidas y bebidas; y el impuesto de industria y comercio consolidado (avisos y tableros y las sobretasas bomberiles), conforme a las reglamentaciones que dicten los consejos municipales y distritales, por lo cual es fundamental cuestionarse sobre qué impuestos quedan comprendidos en el RST según la normatividad, para entender el funcionamiento de la tributación (Rodríguez & Salinas Supelano, 2020).

Hecho Generador del Tributo

De acuerdo a los postulados de Rodríguez & Salinas Supelano (2020), el hecho generador está dado por la obtención de ingresos susceptibles de incrementar el patrimonio, aquellos ingresos

considerados como ganancias ocasionales para el impuesto sobre la renta (rifas, premios, apuestas y similares, así mismo, algunos de los cuales son provenientes de herencias o donaciones, entre otros) no corresponden al hecho generador del Tributo (Régimen Simple de Tributación).

Condiciones para poder acogerse al Régimen Simple de Tributación en el caso de los Profesionales Independientes de la Contaduría Pública

Ahora bien, que sus ingresos brutos ordinarios o extraordinarios durante el año gravable inmediatamente anterior hayan sido inferiores a 80.000 UVT, para el año gravable 2020, un total de \$ 2.848.560.000; debe estar al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y con las obligaciones al sistema de seguridad social integral, además de estar inscrito en Registro Único Tributario (RUT) y en los demás mecanismos electrónicos, tales como firma electrónica y factura electrónica, esta última si cumple con las condiciones establecidas en la norma tributaria. Es sustancial cuestionarse por los contribuyentes del RST e identificarlos como aquella persona que se encuentra obligada a soportar las responsabilidades tributarias (Supelano, et al., 2020).

Categorías que clasifican a los Contribuyentes del Régimen Simple de Tributación

Frente a la pregunta: en qué grupos o categorías se clasifican los contribuyentes del RST, según Rodríguez & Salinas Supelano (2020), la norma que regula el tributo definió 4 categorías que clasifica los Contribuyentes que opten por pertenecer al mismo: tiendas pequeñas, minimercados, micromercados y peluquerías; actividades comerciales al por mayor y al detal, tales como servicios técnicos y mecánicos, albañiles, electricistas, talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos, actividades de la agroindustria, minindustria, microindustria, actividades de telecomunicaciones; *Servicios Profesionales de Consultoría*, en las que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de *Profesiones Liberales*; y, actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte “ (p, 14-15).

Base sobre la cual se calcula el Tributo

Al cuestionarnos sobre qué base gravable se calcula el RST? Se puede decir que la base sobre la cual se calcula el impuesto, es la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos por el contribuyente; para el caso del presente análisis, son todos los ingresos Ordinarios que perciba el Contador Público independiente como consecuencia del ejercicio de su profesión liberal durante un determinado período gravable; se debe aclarar, que a diferencia del Régimen Ordinario de Renta, no existe una depuración de la base, dado, que la tarifa se aplica sobre el total de los ingresos “ (Rodriguez & Salinas Supelano, 2020, pág. 15).

Tarifa del Impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación para el caso de los Profesionales Independientes Contadores Públicos

Tal como se ha venido exponiendo a lo largo del presente trabajo, la tarifa del tributo se aplica y se define sobre el monto de los ingresos brutos anuales, en este caso sobre el total de los ingresos generados por el Contador Público independiente, definida de la siguiente manera:

Tabla 1

Rangos de ingresos y tarifas anuales para profesionales independientes de la contaduría Pública

Ingresos brutos anuales		Tarifa Simple Consolidada
Igual a superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	6.000	5.9%
6.000	15.000	7.3%
15.000	30.000	12%
30.000	80.000	14,5%

Nota: Esta tabla representa los rangos de ingresos y tarifas anuales para profesionales independientes rama de la contaduría pública bajo el RST.

Tarifa del anticipo del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación de manera Bimestral

Los contribuyentes sometidos al tributo unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, para el caso de los contadores Públicos Independientes, estarán obligados a pagar de manera bimestral un anticipo a título del tributo, conforme a los montos de ingresos bimestrales percibidos como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional liberal, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 2

Rangos de ingresos y tarifas bimestrales para profesionales independientes de la contaduría pública

Ingresos brutos bimestrales		Tarifa Simple Consolidada
Igual a superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	1.000	5.9%
1.000	2.500	7.3%
2.500	5.000	12%
5.000	13.334	14.5%

Nota: Esta tabla representa los rangos de ingresos y tarifas bimestrales para profesionales independientes rama de la contaduría pública bajo el RST.

Análisis Sobre Conceptos y Aspectos Relevantes Contenidos en Régimen Simple de Tributación

Se ha venido realizando un recuento sobre los conceptos y aspectos más relevantes contenidos en el Régimen Simple de Tributación, lo cual da luces para analizar de manera objetiva la conveniencia o no en la adopción respectiva por parte de los Contadores Públicos independientes al sistema.

Una de las variables que se ha planteado desde el inicio del presente trabajo y que pareciera categórica para el caso de este tipo de contribuyentes, está asociada al nivel de ingresos que podría generarse como consecuencia del desarrollo de su quehacer profesional y al compararlos con los rangos y tarifas aplicadas en los otros tres grupos definidos anteriormente, pareciera en un primer momento desestimar el ingreso de este tipo de profesionales al Régimen Simple de Tributación. Sin embargo, como se expresó desde un primer momento se proyectarán y analizarán dos casos hipotéticos que permitan corroborar o desestimar esta primera impresión.

METODOLOGÍA DE CASOS HIPOTÉTICOS

Casos Hipotéticos

Con la finalidad de poder profundizar el análisis sobre la conveniencia o no de la aplicabilidad del Régimen Simple de Tributación por parte de los Contadores Públicos Independientes, se proyectarán dos casos hipotéticos con variables tributarias diferentes que permitan ahondar y conocer los resultados del análisis planteado.

Caso Hipotético 1

Pedro Naranjo Rubio, contador público independiente, ejerce su profesión de manera liberal en la ciudad de Bogotá. Por consiguiente, todos sus ingresos los obtiene en esta ciudad. La actividad económica asociada en su RUT corresponde a actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria, catalogada con el código 6920 y su establecimiento de comercio tiene un aviso exterior.

Para realizar el análisis de conveniencia en la aplicabilidad en el Régimen Simple de Tributación, el contador Pedro Naranjo realiza una proyección para el año 2021, incluyendo las variables tributarias que considera necesarias y que hacen parte de su quehacer profesional.

Tabla 3

Estado de resultados proyectado 2021

Pedro Naranjo Rubio			
Conceptos	Porcentaje%	Valor	Absoluto
		Proyectado 2021	
Ingresos brutos por actividades de consultorías contables y tributarias gravados con IVA	100%	165.000.000,00	
Ingresos brutos por actividades de consultorías contables y tributarias no gravados con IVA	0%		-
Total, Ingresos por Servicios	100%	165.000.000,00	
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional			-
Total, Ingresos Obtenidos Base Gravable RST		165.000.000,00	

Costos y Deducciones	%	Valor Absoluto Proyectado 2021
Costos de Nómina sin aportes a Fondos de Pensiones	38,05%	62.782.500,00
Costos por aportes a Fondos de Pensiones	3,00%	4.950.000,00
Otros Costos gravados con IVA	26,50%	43.725.000,00
Otros Costos no gravados con IVA	0,00%	-
Impuesto ICA	0,00%	-
Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF	0,50%	825.000,00
Total, Costos y Deducciones Proyectadas 2021	68,05%	112.282.500,00

Fuente: Elaboración propia

Tabla 4

Márgenes y rentas

Margen de Utilidad Proyectado 2021	31,95%	52.717.500,00
Gastos Financieros	2,80%	4.620.000,00
Depreciación proyectada 2021	1,50%	2.475.000,00
Renta Líquida Proyectada 2021	27,65%	45.622.500,00
Rentas exentas proyectadas 2021	0,00%	-
Renta Líquida Gravable proyectada 2021	27,65%	45.622.500,00

Fuente: Elaboración propia

Tabla 5

Cálculo impuesto de renta

Cálculo del Impuesto de Renta Régimen Ordinario	
Vr UVT año Gravable 2021	36.308,00
Renta Líquida Gravable Proyectada 2021	45.622.500,00
Renta Líquida Gravable Proyectada en UVT 2021	1.256,54
Límite inferior del rango 2 en UVT según art. 241 del ET	1.090,00
Base gravable en UVT (1.256,54 - 1.090), art. 241 del ET	166,54
Tarifa Marginal para el cálculo del impuesto 19%, art. 241 ET	19%

Impuesto en UVT	31,64
Total, Impuesto a cargo Régimen Ordinario de Renta	1.148.888,20
Fuente: Elaboración propia	

Tabla 6
Cálculo de impuesto RST

Cálculo del Impuesto Simple - Régimen Simple de Tributación	
Vr UVT año Gravable 2021	36.308,00
Total, Ingresos Obtenidos - base gravable simple	165.000.000,00
Base gravable en UVT	4.544,45
Tarifa según clasificación grupo 3 para Contadores Independientes - Rango 1 (inferior 6.000 UVT)	5,9%
Total, Impuesto Simple - Régimen Simple de Tributación	9.735.000,00
Crédito Tributario Aportes Fondo de Pensiones empleados	4.950.000,00
Total, desembolso de efectivo neto por Impuesto Simple	4.785.000,00
Fuente: Elaboración propia	

Tabla 7
Comparativo de impuesto

Comparativo Impuesto Simple vs. Impuesto Renta Ordinaria		
Concepto	Simple	Renta Ordinaria
Impuesto Renta Ordinaria		1.148.888,20
ICA		1.153.350,00
Impuesto Simple	9.735.000,00	
Desembolso Efectivo Bruto	9.735.000,00	2.302.238,20
Crédito Tributario Aportes Fondos de Pensiones	4.950.000,00	-
Crédito Tributario Aportes ICA	-	576.675,00
Desembolso Efectivo Neto	4.785.000,00	1.725.563,20
Tasa Presión Fiscal (TPF)	2,90%	1,05%

Conclusión Caso Hipotético 1

De acuerdo a las variables tributarias analizadas en el caso hipotético 1, se evidencia que el sistema de Renta Ordinario para el cálculo del tributo requiere un proceso de depuración más sistemático, ajustado a las normas tributarias, confirmando de esta manera una de las características esenciales del Régimen Simple de Tributación referente a su simplicidad e integralidad para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales; sin embargo, se aprecia en los cálculos y resultados de la carga impositiva, así como en la tasa de presión fiscal en ambos sistemas, el beneficio para el contribuyente bajo el Sistema Ordinario de Renta, conclusión que se ha venido planteando como una hipótesis inicial por parte de los autores del presente ensayo y que será cotejada con el segundo caso hipotético que se ha planteado, en el cual el contribuyente obtiene unos ingresos proyectados aún mayores.

Caso Hipotético 2

Gloria Inés Cárdenas, Contadora Pública independiente, ejerce su profesión de manera liberal en la ciudad de Bogotá, por consiguiente, todos sus ingresos los obtiene en esta ciudad. La actividad económica asociada en su RUT corresponde a actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria, catalogada con el código 6920, no posee establecimiento de comercio. Para realizar el análisis de conveniencia en la aplicabilidad en el Régimen Simple de Tributación, la Contadora Gloria Cárdenas realiza una proyección para el año 2021, incluyendo las variables tributarias que considera necesarias y que hacen parte de su quehacer profesional.

Tabla 8

Estado de resultados proyectado 2021

Conceptos	%	Valor Absoluto Proyectado 2021
Ingresos brutos por actividades de consultorías contables y tributarias gravados con IVA	100%	230.000.000,00
Ingresos brutos por actividades de consultorías contables y tributarias no gravados con IVA	0%	-

Total, Ingresos por Servicios	100%	230.000.000,00
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	3%	7.524.000,00
Total, Ingresos Obtenidos Base Gravable RST		222.476.000,00
Costos y Deducciones		
Costos de Nómina sin aportes a Fondos de Pensiones	25,04%	57.600.000,00
Costos por aportes a Fondos de Pensiones	2,90%	6.674.280,00
Otros Costos gravados con IVA	32,78%	75.400.000,00
Otros Costos no gravados con IVA	0,00%	-
Impuesto ICA	0,00%	-
Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF	0,87%	2.002.284,00
Total, Costos y Deducciones Proyectadas 2021	61,60%	141.676.564,00
Margen de Utilidad Proyectado 2021	35,13%	80.799.436,00
Gastos Financieros	2,90%	6.674.280,00
Depreciación proyectada 2021	1,93%	4.449.520,00
Renta Líquida Proyectada 2021	30,29%	69.675.636,00
Rentas exentas proyectadas 2021	0,00%	-
Renta Líquida Gravable proyectada 2021	30,29%	69.675.636,00
Cálculo del Impuesto de Renta Régimen Ordinario		
Vr UVT año Gravable 2021	36.308,00	
Renta Líquida Gravable Proyectada 2021		69.675.636,00
Renta Líquida Gravable Proyectada en UVT 2021		1.919,02
Límite inferior del rango 3 en UVT según art. 241 del ET	1.700,00	
Base gravable en UVT (1.919,02 - 1.700), art. 241 del ET		219,02
Tarifa Marginal para el cálculo del impuesto 28%, art. 241 ET	28%	
Impuesto en UVT		61,32
Incremento impuesto marginal rango 3 - 116 UVT - art.241 ET	116,00	
Total, Impuesto en UVT		177,32
Total, Impuesto a cargo Régimen Ordinario de Renta		6.438.298,08

Cálculo del Impuesto Simple - Régimen Simple de Tributación		
Vr UVT año Gravable 2021	36.308,00	
Total, Ingresos Obtenidos - base gravable simple		222.476.000,00
Base gravable en UVT		6.127,47
Tarifa según clasificación grupo 3 para Contadores Independientes - Rango 1 (inferior 15.000 UVT)	7,3%	
Total, Impuesto Simple - Régimen Simple de Tributación		16.240.748,00
Crédito Tributario Aportes Fondos de Pensiones Empleados		6.674.280,00
Crédito Tributario por Pagos Electrónicos con TC-TD y transferencias		1.150.000,00
Total, desembolso de efectivo neto por Impuesto Simple		8.416.468,00
Comparativo Impuesto Simple vs. Impuesto Renta Ordinaria		
Concepto	Simple	Renta Ordinaria
Impuesto Renta Ordinaria		6.438.298,08
ICA		2.539.200,00
Impuesto Simple	16.240.748,00	
Desembolso Efectivo Bruto	16.240.748,00	8.977.498,08
Crédito Tributario Aportes Fondos de Pensiones	6.674.280,00	-
Crédito Tributario por Pagos Electrónicos con TC o TD y Transferencias	1.150.000,00	
Crédito Tributario Aportes ICA		1.269.600,00
Desembolso Efectivo Neto	8.416.468,00	7.707.898,08
Tasa Presión Fiscal (TPF)	3,78%	3,46%

Nota: Esta tabla representa el caso hipotético número 2 a nivel general

Conclusión Caso Hipotético 2

Para este caso Hipotético la Renta Líquida Gravable Proyectada en UVT para el año 2021, se tomó como base para el cálculo del impuesto de Renta, dicho cálculo arrojó un total de 1.919,02 UVT, dato que determinó la tarifa del 28%, esto con base a la tabla del artículo 241 E.T. Se determinó el impuesto a cargo por el Régimen Simple de Tributación con base en el artículo 908 del E.T. tarifas por actividad empresarial que para el caso analizado fue de 7,3%.

Teniendo en cuenta las variables mencionadas, no es conveniente para el contribuyente acogerse al Régimen Simple de Tributación, por el contrario, se determinó que es beneficioso para el contribuyente Gloria Inés Cárdenas acogerse al régimen Ordinario de Renta por las siguientes razones: En primera medida, la tasa por presión fiscal sería de 3,46%, con un impuesto a cargo por un valor de \$ 7.707.898,08; en segundo lugar, para el caso del Régimen Simple de Tributación obtendría una tasa por presión fiscal del 3,78%, con un impuesto a cargo por valor de \$ 8.416.468,00.

ANÁLISIS GENERALES SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS CASOS HIPOTÉTICOS

Varios de los elementos y variables cuantitativas que se analizaron en los dos casos hipotéticos planteados, permiten inferir algunas conclusiones sobre las cuales se pueden evidenciar las ventajas y desventajas generales derivadas de la aplicación del Tributo unificado bajo el Régimen Simple de Tributación para profesionales independientes de la Contaduría Pública, que se expondrán a continuación:

Ventajas

1. Simplicidad en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales a cargo del contribuyente del Tributo: integración de formalidades en un único impuesto, que permite incentivar la formalización y pago del impuesto.
2. Es conveniente para los contribuyentes que manejan índices de rentabilidad atractivos, dado que independientemente del monto de sus ingresos, la tarifa para el cálculo del impuesto se puede mantener estable, aunque supere los rangos definidos por la norma tributaria.
3. Se disminuyen los riesgos en la validez de los soportes contables para deducir costos o gastos, teniendo en cuenta que para el cálculo del impuesto no se requiere la depuración de una base gravable y obtener una Renta Líquida; el valor del tributo unificado bajo el Régimen Simple de Tributación se liquida sobre la totalidad de los ingresos brutos obtenidos de forma ordinaria o extraordinaria por el contribuyente.

4. No existe limitante en relación a los beneficios tributarios del 40% sobre la Renta Líquida para el caso de los Contribuyentes, personas naturales que declaren sus ingresos como Rentas de Trabajo, y que en el caso del Régimen Ordinario de Renta pueden perder beneficios, aumentando la Renta Líquida Gravable, y en consecuencia el impuesto a cargo.
5. Puede producir un efecto positivo en el flujo de caja del contribuyente, teniendo en cuenta que aquellos que se acogen al Régimen Simple de Tributación no son sujetos susceptibles para que se les practique retención en la Fuente a título de Renta, ni a título de ICA.

Desventajas

1. No es conveniente para contribuyentes con índices de rentabilidad poco atractivos, dado que como ya se ha explicado, el impuesto se calcula sobre la totalidad de los ingresos brutos obtenidos de forma ordinaria o extraordinaria en un determinado período gravable.
2. No es conveniente para contribuyentes, personas naturales que tengan contratados pocos empleados, teniendo en cuenta que no tendrán la posibilidad de descontar una gran proporción de los pagos efectuados al sistema pensional de los mismos y tomarlos como beneficios o créditos tributarios.
3. El Régimen Simple de Tributación no admite rentas exentas u otros beneficios tributarios, debido a que como se ha explicado, para el cálculo del impuesto no se debe realizar una depuración de los ingresos para obtener una Renta Líquida Gravable; la tarifa se aplica sobre el total de ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por el contribuyente durante un determinado período gravable.

CONCLUSIONES

Conforme al estudio realizado, se lograron identificar las principales características, beneficios y desventajas de la aplicabilidad del Régimen Simple de Tributación para los profesionales independientes de la Contaduría Pública.

Además de la proyección y análisis de dos casos hipotéticos de profesionales con ingresos y variables tributarias diferentes, se pudo concluir que en principio el Régimen Simple de Tributación no es conveniente para este tipo de profesionales, sin embargo, existe la necesidad de explorar otros casos que pueden tener particularidades distintas a las planteadas en el presente ensayo en aras de obtener otras evidencias que permitan confirmar la conclusión expuesta por los autores.

De acuerdo a los hallazgos anteriores, se confirman las hipótesis del presente trabajo, en el sentido de la progresividad de los ingresos y las tarifas asignadas por la norma tributaria para el grupo 3 al cual pertenecen los profesionales independientes de la Contaduría Pública, máxime cuando las tarifas simples consolidadas de los contribuyentes pertenecientes a este grupo son las más altas en comparación con los otros tres grupos definidos por la norma tributaria, lo que a juicio de los autores del presente trabajo desestimula la aplicabilidad del Régimen Simple de Tributación para los Contadores Públicos independientes.

Parte de las conclusiones que arroja el análisis de los dos casos hipotéticos estudiados, refleja que los impuestos a cargo y el desembolso efectivo neto, en ambos casos para el impuesto simple de tributación, responde a un mayor valor comparado con el impuesto a la Renta calculado bajo el Régimen Ordinario; así mismo se observó de manera clara que la Tasa por Presión Fiscal en ambos casos es más elevada en el impuesto calculado bajo el Régimen Simple de Tributación, que en el impuesto calculado bajo el Régimen Ordinario de Renta, lo cual sin duda hace poco atractivo para los profesionales independientes de la Contaduría Pública optar por darle aplicabilidad al Régimen Simple de Tributación.

REFERENCIAS

- A., C. E., Castañeda M., E. E., Moreno A., A. E., & Aragon R., N. (2021). Regimen Simple de tributación (aplicación práctica). Bogotá: Nueva Legislación.
- Cadena, J. E., Varon Garcia, L., & Chavarro Moreno, C. L. (2021). ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL. Bogotá: Grupo Editorial Nueva Legislación SAS.
- Junta Central de Contadores. (8 de Junio 2021 de 2021). *Junta Central de Contadores*. Obtenido de <https://www.jcc.gov.co>
- LEGIS. (s.f.). Manual práctico de IVA y Facturación 2021. Bogotá: LEGIS.
- Rodriguez, J. F., & Salinas Supelano, E. (2020). Regimen Simple de Tributación ¿le conviene al sistema? Bogotá: Legis.